N° DEL CONTRATO	**SAMC-001-2026**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026."**
TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
ALCALDE MUNICIPAL:	**GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION HOMBRE DE MI TIERRA**
No. DE NIT	**806.009.116-0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE ($1.691.079.000) MCTE**
PLAZO DE EJECUCION:	**CIENTO TREINTA Y UN (131) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona posesionado el día veintinueve de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con **Nit. 890.480.254-1,**debidamente facultado para la firma del presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra parte **ASOCIACION HOMBRE DE MI TIERRA,** con NIT 890.481.295-8, representada legalmente por **OMAR ALFONSO ROMERO GARRIDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.545.621 en calidad de representante legal, quien en adelante se llamara EL **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1ª** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública- Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y reglamentarias- por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como Entidad Estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2ª** Que la Secretaria de Educación elaboro los estudios previos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.1.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que constituye documento anexo del presente contrato **3ª** Que teniendo en cuenta que el valor estimado y las características del objeto a contratar se procedió a realizar el Proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-001-2026,** cuya apertura, fue ordenada mediante Resolución 154 del 17 de febrero de 2026 **4ª** Que como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-001-2026,** mediante Resolución No 228 de 03 de marzo de 2026 se adjudicó el presente Contrato. **4)** Que en el

presente contrato se entienden incorporados, las Especificaciones, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, y Propuesta presentada por **ASOCIACION HOMBRE DE MI TIERRA 5)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas complementarias vigentes a la fecha que regulan la materia. **6)** Que en consideración a lo expuesto, se determinan como cláusulas del presente contrato las siguientes **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026,** de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, la cual se entenderá para todos los efectos legales, parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGÚNDA. - VALOR**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de : **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE ($1.691.079.000) MCTE** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2026020902 de 09 de febrero de 2026. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Al Contratista se le cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: **Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato**, una vez el supervisor del contrato haya emitido una certificación, mediante la cual constate el cumplimiento de todos los requisitos de alistamiento por parte del CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá allegar la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso y la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC. **El pago del 60% restante,** se hará por medio de pagos mensuales, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas, certificadas por el supervisor del contrato designado por el Municipio, quien a su vez, verificará el cumplimento a través de las certificaciones que expidan los rectores o coordinadores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Municipio para este fin y previa verificación de entrega de informes por parte del contratista, la cual, deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC. El pago se realizará dentro de los (10) días siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de ARJONA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones y en los procedimientos internos de la Alcaldía Municipal. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza .**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de **CIENTO TREINTA Y UN (131) DIAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales -** El contratista tendrá la obligación de entregar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los bienes y

servicios objeto de este contrato, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a: 1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 3) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 7) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 8) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 9) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **Específicas.** El contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Entregar en el tiempo acordado los bienes cuyo suministro constituye el objeto del contrato, así como prestar de manera eficiente los servicios asociados a dicho suministro. 2) Contar con el personal requerido de acuerdo a las características técnicas señaladas en su propuesta y conforme al contenido del presente estudio y los correspondientes pliegos de condiciones. 3) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con alto grado de responsabilidad. 4) Ejecutar el contrato en coordinación con el supervisor del mismo. 5) Brindar cumplimiento y seguimiento a los trámites requeridos por la Administración Municipal según su competencia. 6) Presentar informe de gestión y actuaciones como ejecutor del objeto contratado, en forma mensual y cuando el contratante lo requiera. 7) Desarrollar los procesos inherentes del servicio de suministro de alimentación escolar con personal calificado e idóneo. 8) Dotar de uniforme al personal que utilice para la ejecución del contrato, que permita su identificación en el lugar de trabajo. 9) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los implementos y equipos. 10) Los cambios del personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos, ofrecidos por el proponente en su oferta. 11) Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 12) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 13) Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 14) Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 15) El

contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 16) Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio. 17) Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del contrato, siempre y cuando esta obligación resulte compatible con la modalidad de operación del PAE. 18) Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos; así como participar en su rol de comprador de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020; siempre y cuando esta obligación resulte compatible con la modalidad de operación del PAE. 19) Promover y generar la vinculación de padres de familia como personal manipulador de alimentos, en un porcentaje no menor a 20%, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020. 20) Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, y sus anexos técnicos. 21) Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 22) Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 23) Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Alistamiento. 24) Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 25) Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional a través de la UAPA en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 26) Realizar las actividades contempladas en los lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar expedidos por la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UApA; y ejecutar las acciones en caso de circunstancias imprevistas o emergencias, así como aquellas autorizadas por la UApA, el contratista deberá ajustarse de acuerdo a la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de emergencia. 27) Presentar con prontitud y previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. 28) Contar y mantener el personal apropiado, preparado y capacitado en especial los manipuladores de alimentos. 29) Diseñar un "plan de contingencia", que será revisado y aprobado por el supervisor del contrato, acorde a las necesidades de los beneficiarios en el marco del objetivo del PAE, que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas, de calidad y con la oportunidad descrita en los lineamientos del PAE bajo las orientaciones definidas por la UApA y manteniendo el equilibrio económico del contrato que podrán contemplar, sin limitarse a ellas, las siguientes: a) Adaptación transitoria de la minuta patrón; b) Cambio en la modalidad de suministro; c) Variación del número de menú por ciclo; d) Definición de la lista alternativa de intercambios 30) Atender las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA, la Entidad, los Entes de Control y la supervisión. 31) Atender, responder y acatar todas las acciones que a través de la UApA se desarrollen en el marco del seguimiento a la operación del PAE. 32) Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo. 33) Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución

de la alimentación escolar. 34) Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú. 35) Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio. 36) Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el respectivo contrato. 2) Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, a través de un SUPERVISOR. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la ejecución del del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4) Solicitar al contratista informes sobre la ejecución del contrato. 5) Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. 6) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato. 7) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista. 9) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** GARANTIAS.EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se le exigirá garantía al contratista de acuerdo a los mecanismos establecido en el decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más**. C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Pagar un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA**. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL**.-Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: 9.1.CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de a premio, EL MUNICIPIO podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos a premios convencionales una vez declarados por ELMUNICIPIO se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de EL MUNICIPIO. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única .9.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 9.1.,en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o

de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra EL MUNICIPIO portal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral 9.1.Y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer ELMUNICIPIO, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato .Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de EL MUNICIPIO. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL MUNICIPIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA NOVENA**: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD**.-Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la Cláusula Novena o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El Supervisor enviará a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces un informe escrito sobre los hechos constitutivos demora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la Cláusula Novena o de cualquier otra medida contractual o legal .Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO o quien haga sus veces, citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. 3. Si EL MUNICIPIO considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la Cláusula Novena, así lo planteará al CONTRATISTA. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el CONTRATISTA en la forma pactada en la Cláusula Novena; si no se llegare a acuerdo, EL MUNICIPIO mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos– multas, cláusula penal pecuniaria pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado .4 .EL MUNICIPIO podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la Cláusula Novena, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral 9.2 de la Cláusula Novena del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES**.-Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las

obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un o igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviar se a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomarlas medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada portales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de EL MUNICIPIO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporal mente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. PARAGRAFO: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CESION Y SUBCONTRATOS**.- ELCONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos sus obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DELCONTRATO**.-La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007y a las disposiciones concordantes La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo quela disponga. Si no fuere posible realizarla liquidación de común acuerdo entre las partes EL MUNICIPIO procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA será ejercida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de expedir el respectivo certificado de recibido a satisfacción de los servicios prestados en cada mes, previa la entrega por parte del contratista, del informe respectivo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**.- Este contrato se rige por las normas

civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993,en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato ,acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**.-De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789de 2002,modificado por el artículo1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedora la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente EL MUNICIPIO para fortalecerla transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como:1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se eleve a escrito, la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal. Y obtener previamente la aprobación por parte DEL MUNICIPIO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales quedan origen a este contrato.2) Propuesta del contratista 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**.-Para todos los efectos legales el domicilio contractuales EL MUNICIPIO DE EL ARJONA, BOLÍVAR.

Proyecto´: Tatiana Zabaleta Romero
Asesora Jurídica.

Aprobó: Arilis Esalas Martínez
Secretaria de Educación.